

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE
DICTÁMENES DE PRIORIDAD O
ACTUALIZACIÓN Y/O OTROS
PRONUNCIAMIENTOS PARA LOS PLANES,
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN
FINANCIADOS POR EL FONDO COMÚN**

**Dirección de Inversión Pública
Enero, 2026**



Introducción

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una entidad de derecho público adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la CTEA, conforme a sus competencias establecidas en la LOPDICTEA, establece los lineamientos para los proyectos de inversión pública financiados con recursos del Fondo Común, con base a la siguiente normativa:

- Constitución de la República del Ecuador;
- Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP);
- Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- Reglamento General de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común;
- Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y,
- Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública, vigente.
- Decreto Ejecutivo Nro. 113, de fecha 03 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, realizó reformas al Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El presente documento permitirá a las entidades que reciben recursos correspondientes del Fondo Común de la CTEA; gestionar ante la Secretaría Técnica de la CTEA y/o el ente rector de la planificación nacional (en el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado), los procedimientos relacionados con:

1. Dictamen de prioridad, actualización de dictamen de prioridad de planes, programas y/o proyectos de inversión pública.
2. Dictamen de arrastre.
3. Reprogramación del cronograma valorado.
4. Cambio de ejecutor de programas o proyectos de inversión pública en el banco de proyectos para la administración del Fondo Común.
5. Pronunciamientos para modificaciones y certificaciones presupuestarias de programas y/o proyectos de inversión, solo para PGE y ejecución propia.

Glosario de Términos



Cronograma Valorado: Instrumento de programación y control que detalla la ejecución temporal y financiera de un plan, programa o proyecto de inversión pública, desagregando actividades, plazos y montos, y que constituye la base para el seguimiento, monitoreo y evaluación de su ejecución.

Dictamen de prioridad.- Pronunciamiento técnico emitido por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (ST-CTEA), mediante el cual se establece la prioridad de un plan, programa y/o proyecto de inversión pública para ser financiado con recursos no reembolsables del Fondo Común, en concordancia con la planificación integral, la normativa vigente y la disponibilidad de recursos.

Dictamen de Actualización de Prioridad.- Pronunciamiento técnico mediante el cual se actualiza la vigencia, condiciones técnicas, financieras y/o programáticas de planes, programas y/o proyectos de inversión pública que hayan sido previamente priorizados y/o aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, conforme a lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los presentes lineamientos.

Dictamen de Arrastre.- Pronunciamiento técnico emitido para planes, programas y/o proyectos de inversión pública que contaron con dictamen de prioridad o actualización de prioridad, cuya vigencia expiró por plazo u otra causal normativa, y que mantienen obligaciones contractuales o financieras pendientes de pago, con el fin de garantizar su continuidad administrativa y financiera.

Dictamen.- Pronunciamiento técnico emitido por la Secretaría Técnica de la CTEA, mediante el cual se certifica que un plan, programa y/o proyecto de inversión cumple con la normativa vigente, los lineamientos de la Secretaría Técnica, habilitando su continuidad en las siguientes fases del ciclo de inversión o su financiamiento con recursos públicos.

Ejecución Propia.- Modalidad de gestión mediante la cual la Secretaría Técnica financia y ejecuta directamente un plan, programa o proyecto de inversión pública, con recursos asignados del Fondo Común, conforme a la normativa y lineamientos vigentes.

Entidad del Presupuesto General del Estado.- Entidad del Estado responsable de la administración, programación, asignación y ejecución de los recursos públicos aprobados en la proforma presupuestaria anual, destinados al financiamiento de las políticas, planes, programas y proyectos de las instituciones del sector público, conforme a la planificación nacional y la normativa vigente.

Entidad Ejecutora.- Entidad responsable de la ejecución técnica, administrativa, financiera y operativa de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública, así como del cumplimiento de los objetivos, metas, cronogramas y productos establecidos, conforme a la normativa y lineamientos vigentes.

Entidad rectora.- Entidad que tiene competencia para emitir políticas públicas y mecanismos de ejecución que encaminan la gestión de las entidades al logro de los objetivos y metas del desarrollo.



Fondo Común.- Mecanismo financiero administrado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, destinado a la asignación, administración y distribución de recursos para el financiamiento de planes, programas y proyectos de inversión pública que contribuyan al desarrollo integral y sostenible de la CTEA

Modificaciones presupuestarias.- se refieren a los requerimientos de incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad, o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión pública en el presupuesto de una entidad, siempre que exista el financiamiento.

Objetivos estratégicos.- Describe los logros o resultados que la institución u organización desea alcanzar en un tiempo determinado, orientando los esfuerzos y recursos al cumplimiento de su misión y visión, sus competencias y atribuciones.

Plan Nacional de Desarrollo (PND): Instrumento rector de planificación a nivel nacional que establece las políticas, estrategias, objetivos y metas de desarrollo económico, social, ambiental y territorial para el país, con el cual el PIA debe estar alineado para asegurar coherencia y complementariedad.

Plan Integral para la Amazonía (PIA): Instrumento de planificación estratégica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que define políticas, objetivos, metas y lineamientos para el desarrollo integral, sostenible e intercultural del territorio amazónico, en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y la normativa vigente.

Planes.- Instrumentos de planificación que establecen directrices, políticas, objetivos y metas de mediano y largo plazo, destinados a orientar la intervención pública en un ámbito territorial o sectorial determinado, en concordancia con el Sistema Nacional de Planificación y la normativa vigente.

Postulación: Proceso técnico y administrativo mediante el cual las entidades públicas habilitadas presentan planes, programas y/o proyectos de inversión pública ante la Secretaría Técnica de la CTEA, con el propósito de acceder a recursos del Fondo Común, conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos establecidos.

Programa de inversión pública: Es el conjunto de planes, programas y/o proyectos de inversión, mediante los cuales las entidades buscan coordinar acciones en beneficio de un sector específico del país.

Proyecto de inversión pública: Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva.

Reprogramación: Proceso técnico mediante el cual se ajustan el cronograma valorado, las metas, los plazos y/o la programación financiera de un plan, programa o proyecto de inversión pública, sin modificar su objetivo general, en función de condiciones técnicas, financieras o administrativas debidamente justificadas y autorizadas.

Plataforma de postulación.- Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, destinada a la postulación y gestión de los planes, programas y proyectos de inversión pública postulados para el financiamiento con recursos del Fondo Común, conforme a los lineamientos, procedimientos y disposiciones establecidos en el Reglamento Sustitutivo y la normativa vigente.

1. Dictamen de prioridad, actualización de dictamen de prioridad de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública

Corresponde a los pronunciamientos que emite la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica conforme a sus competencias para los planes, programas y/o proyectos de inversión pública que reciben recursos del Fondo Común, los cuales deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo vigente y al Plan Integral de la Amazonía vigente, para lo cual, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Consideraciones Generales:

- I. Todos los planes, programas y/o proyectos de inversión pública deberán estar registrados en el sistema de postulación de la STCTEA.
- II. La presentación de planes, programas y/o proyectos de inversión pública debe ser formulada de acuerdo a la guía metodológica correspondiente; disponible en la página web institucional.
- III. Las solicitudes de dictamen de prioridad, se realizarán en el sistema de postulación de la STCTEA, de acuerdo al período establecido en el Reglamento vigente;
- IV. Las solicitudes de actualización de dictamen de prioridad, únicamente se podrán realizar a través del sistema de gestión documental Quipux; aquellas que se realicen por otro medio no serán atendidas.
- V. Las solicitudes que no cuenten con toda la documentación habilitante para la obtención de los respectivos dictámenes, establecidos en los presentes lineamientos serán devueltas a la entidad ejecutora.
- VI. Los planes, programas y/o proyectos de inversión pública que no cuenten con el respectivo dictamen vigente no podrán ejecutar los recursos del Fondo Común y deberán ser gestionados por las entidades ejecutoras 60 días antes del fenecimiento del dictamen vigente.
- VII. Las acciones ejecutadas fuera de la vigencia de los dictámenes emitidos por la STCTEA para planes, programas y/o proyectos de inversión pública serán responsabilidad de la entidad ejecutora.
- VIII. No se podrá suscribir contratos, convenios o instrumentos legales cuya fecha de inicio y fin se encuentren fuera del tiempo de vigencia aprobado en el dictamen de prioridad y/o actualización. Finalizado el periodo de vigencia de la prioridad y/o actualización, la entidad deberá proceder con el cierre o baja, según corresponda.
- IX. Las entidades que soliciten dictámenes para planes, programas y/o proyectos de inversión pública deberán realizarlo en el ámbito de sus competencias o en su efecto quienes tengan delegación de competencias.



- X. No se emitirán dictámenes para los planes, programas y/o proyectos de inversión pública destinados únicamente a financiar gastos en personal o que tengan como único objetivo cubrir gastos de operación y mantenimiento.
- XI. Los planes, programas y/o proyectos de inversión pública que contemplen la adquisición de maquinaria y equipos, equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos y equipos médicos, deberán considerar los montos destinados a mantenimiento por vigencia tecnológica, aseguramiento a través del gasto permanente de la entidad; de esta manera la temporalidad de la inversión de los planes, programas y/o proyectos no se verá afectada por estos rubros.
- XII. La actualización del dictamen de prioridad de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública, procederá únicamente en los casos establecidos en el artículo 106 del Reglamento General del COPLAFIP o los demás que se establezca en el presente documento.
- XIII. Las entidades ejecutoras no podrán solicitar la modificación de los objetivos de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública. Sin embargo, durante el proceso de actualización, las metas propuestas pueden ser incrementadas o su redacción modificada para una mayor claridad; la disminución de metas únicamente se podrá realizar siempre que se justifique técnicamente su excepcionalidad.

Consideraciones específicas para proyectos de Ejecución Propia

- Para los planes, programas y/o proyectos de ejecución propia, la Máxima Autoridad podrá aperturar el período de postulación, según la necesidad institucional, sin que esto implique ampliación o modificación del período reglamentario de postulación.
- Para los planes, programas y/o proyectos de inversión pública ejecutados por la Secretaría Técnica se podrá ajustar la ingeniería del proyecto, componentes y/o actividades.
- Los planes, programas y/o proyectos de inversión que impliquen un incremento mayor al 15% del monto aprobado del año fiscal, deberán ser elevados para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA).

1.1. Dictámenes de prioridad, causales y requisitos

Las entidades podrán solicitar el dictamen de prioridad de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando los planes, programas y/o proyectos han cumplido con el proceso de postulación correspondiente, fueron priorizados y calificados por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), y cuentan con la aprobación del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CPCTEA).

Requisitos Generales:

Para la solicitud de dictámenes de prioridad, la entidad postulante debe presentar los siguientes requisitos, según corresponda:



1. Certificado de área de influencia directa emitido por la Secretaría Técnica. (Requisito Previo 0.1), incluido el archivo de coordenadas geográficas formato SHAPE (Coordenadas UTM (WGS 84 zona 17 sur)), comprimido en formato *.zip o *.rar.
2. Certificados de obligaciones pendientes, en cumplimiento al art. 60 numeral 1 del Reglamento General a la LOPDICTEA: 3 CERTIFICACIONES: Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, Dirección Administrativa y Financiera, y Dirección de la Asesoría Jurídica. (Requisito Previo 0.2).
3. Certificación de Cumplimiento de Requisitos y Obligaciones en pdf (formato). La certificación no deberá superar noventa (90) días al momento de solicitar el dictamen correspondiente.
4. Documento del plan, programa y/o proyecto en formato editable y pdf legalizado. (Guía -Metodológica).
5. Cronograma valorado (SNP) en formato editable y pdf legalizado. Viabilidades financiera y económica, en formato editable y pdf legalizado. (matriz de flujos).
6. Matriz de programación de metas, en formato editable y pdf legalizado.
7. Viabilidad ambiental, según su categorización otorgado por el ente rector (en los documentos de regularización ambiental deberán constar actividades que sean afines al objeto del proyecto postulado de los planes, programas y/o proyectos de inversión, que cada entidad postulante deberá obtener previo a la postulación) en formato pdf. (Adjuntar el certificado, registro o licencia, depende de la naturaleza del proyecto, con todos sus anexos de forma independiente, al igual que el certificado y mapa de intersección).
8. Certificación de disponibilidad presupuestaria en pdf. (IVA, Fiscalización y rubros ambientales en caso de obras)).
9. Viabilidades y avales de las entidades rectoras, ministerios y secretarías, según la naturaleza del proyecto postulado en pdf, con sus respectivos anexos. (con respecto a la viabilidad eléctrica deberá presentarse el estudio aprobado por el ente rector, dependiendo de la carga requerida y normativa del ente rector).
10. Certificado de servicios básicos, dependiendo de la naturaleza del proyecto (en los casos que se requiera).
11. Documentos para obras de infraestructura: Presupuesto, APUS, Planos, Cronograma valorado, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mercado de acuerdo a lo que establece la Ley Amazónica, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Manual de Operación y Mantenimiento, Estudio de prefactibilidad, Estudios técnicos (memoria y planos), en caso de infraestructuras de importancia se requiere de los editables del software utilizado. Toda esta documentación se tiene que presentar en formato editable y pdf legalizado; de acuerdo a la naturaleza del proyecto. En el caso de obras de infraestructura que no correspondan a viabilidad se financiará máximo el 10% del presupuesto referencial para rubros de obras preliminares y cambio de suelo.
12. Acta de entrega recepción de los estudios definitivos debidamente legalizadas, en caso de consultorías. En casos de que los estudios sean realizados de manera directa por las entidades postulantes, se deberá remitir un documento con las firmas de responsabilidad de quienes realizaron los estudios definitivos o la actualización de estos.
13. Documentación del título de propiedad: (puede presentar uno o más requisitos, dependiendo de la naturaleza del proyecto):



- 13.1.1. ✓ Título de propiedad del terreno o escritura pública del área en que se va a ejecutar el proyecto (certificado de gravámenes vigente).
- 13.1.2. ✓ Contrato de comodato,
- 13.1.3. ✓ Declaratoria de utilidad pública,
- 13.1.4. ✓ Escritura pública de donación,
- 13.1.5. ✓ Copia certificada del Acta de Asamblea General de la Comuna o Comunidad, en la cual conste la facultad y autorización libre y voluntaria y de común acuerdo que otorga la comunidad para la implementación del plan, programa y/o proyecto a postularse dentro de su territorio previamente determinado.
- 13.1.6. ✓ Uso y usufructo del suelo en tierras comunales; (Previo a la emisión del informe de favorabilidad).
- 13.1.7. ✓ Certificado de inventario (en casos de vialidad), emitido por la entidad postulante, que será verificado y validado por la STCTEA a través de sus unidades técnicas, que guardará obligatoria correspondencia con el PDyOT y PUGS del nivel de gobierno postulante, se adjuntará el acta de socialización y autorización para intervenir con el proyecto.
- 14. Costos de fiscalización: con la justificación y porcentaje del monto total de la obra, para obras de infraestructura.
- 15. RUC actualizado en pdf.
- 16. Documentación de la máxima autoridad (acción de personal, documento de delegación o representante legal) en pdf.

Adicional a los requisitos antes mencionados se requiere para la emisión del dictamen de prioridad:

- 1. Informe de Prioridad que contiene:
 - 1.1. Informe técnico metodológico y de infraestructura favorables motivados para priorización, según la naturaleza del proyecto favorable;
 - 1.2. Informe financiero favorable o Informe financiero proyectado favorable para priorización;
 - 1.3. Informe jurídico favorable motivado para priorización.
- 2. Resolución de aprobación del plan, programa y/o proyecto de inversión por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA.

Requisitos específicos Ejecución Propia

- 1. Para los planes, programas y/o proyectos de ejecución propia, se aplicarán los requisitos generales y no se acogerá a los requisitos del PGE.
- 2. Autorización de la máxima autoridad para la elaboración y/o postulación de los planes, programas y/o proyectos de inversión.

Requisitos específicos para las entidades del Presupuesto General del Estado-PGE



1. Aprobación del ente rector correspondiente, en el caso de las entidades adscritas.
2. El proyecto postulado no debe contar con el dictamen de prioridad por parte del ente rector de la Planificación para poder acceder únicamente a los recursos del fondo Común (certificado de que proyecto no cuenta con inclusión al PAI ante el ente rector de la planificación nacional).
3. Documento de autorización de postulación por su cuerpo colegiado y/o matriz Estatuto y/o orgánico funcional de la institución.

Requisitos específicos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD

1. Documento de la delegación de competencias en pdf (se recomienda que la delegación tenga una vigencia mínima de 2 años).
2. Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto, que certifique el proyecto y detalle de sus anexos, en pdf, debidamente certificada (Incluida Resolución Administrativa).
3. Certificado de que el proyecto consta en el PDyOT (alineado al objetivo estratégico correspondiente), y se encuentra alineado al Plan Integral para la Amazonía en pdf.

Requisitos específicos Empresas Públicas

1. Aprobación del directorio de la empresa pública solicitante en pdf.
2. Estatuto de la empresa pública en pdf.
3. Registro de acta de constitución elevado a la Superintendencia de Compañías en pdf.
4. Declaración del Impuesto a la Renta, del último ejercicio fiscal en pdf.
5. Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal en pdf.

Requisitos específicos para Pueblos y Nacionalidades-Planes de Vida

1. Acuerdo ministerial o resolución de constitución de la organización otorgada por autoridad competente.
2. Copia certificada del Estatuto actualizado que avala la constitución como organización representativa de pueblo o nacionalidad de la CTEA, emitida por el ente competente.
3. Copia certificada del Acta de elección del Consejo de Gobierno o Directiva vigente de la Nacionalidad/Organización de la CTEA en pdf. (Representante legal).
4. No tener impedimento legal (SRI).
5. Estar habilitada para el manejo de recursos públicos.
6. Certificado de Registro del Plan de vida emitido por la STCTEA.
7. Aval otorgado por la organización de su Nacionalidad y/o CONFENIAE.
8. En el caso de trabajar con un Plan de Vida, las entidades postulantes deberán adjuntar la Resolución de la Asamblea del pueblo o Nacionalidad, donde autorice la postulación del o sus proyectos.
9. En el caso de que el proyecto postulado sea priorizado por la STCTEA y aprobado por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, el postulante previo a la suscripción del convenio de transferencia y seguimiento de recursos deberá otorgar una garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Organizaciones Civiles Legalmente Constituidas

1. Acuerdo ministerial.
2. Copia certificada del Nombramiento de la directiva vigente.
3. Estatuto actualizado.
4. En el caso de que el proyecto postulado sea priorizado por la STCTEA y aprobado por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, el postulante previo a la suscripción del convenio de transferencia y seguimiento de recursos deberá otorgar una garantía de fiel cumplimiento del convenio.

Mancomunidades y Consorcios Públicos

1. Aprobación y autorización del directorio para la postulación del proyecto.
2. Estatuto de la mancomunidad o consorcio público.
3. Certificado del Consejo Nacional de Competencias en el que conste la fecha de Constitución, miembros y su registro oficial.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal en pdf.
5. Declaración del Impuesto a la Renta, del último ejercicio fiscal en pdf.

1.2. Actualización de dictámenes de prioridad

Las entidades ejecutoras podrán solicitar actualización del dictamen de prioridad de los planes, programas y/o proyectos de inversión pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Para alinear al nuevo Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Integral de la Amazonía;
2. Para modificar el monto priorizado y el plazo del dictamen vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria del ente rector de las finanzas públicas¹.

Únicamente para los proyectos de ejecución propia de la STCTEA, se podrá ajustar el modelo de gestión, los componentes y/o actividades de los proyectos por la naturaleza de los ingresos de los recursos.

1.2.1. Para alinear al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y Plan integral para la Amazonia.

Requisitos:

- a) Solicitud de actualización del proyecto para alinear al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y Plan integral para la Amazonia.
- b) Documento del programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía Metodológica de la Secretaría Técnica de la CTEA.
- c) Certificado de Alineación emitido por la entidad ejecutora.
- d) Informe de estado actual por parte de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral.

¹ Se aplica exclusivamente para los proyectos del PGE y ejecución propia.



e) Informe de pertinencia por parte de la Dirección de Inversión Pública.

1.2.2. Para modificar el monto priorizado y el plazo del dictamen vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria del ente rector de las finanzas públicas.

Requisitos:

- a) Documento del programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía metodológica.
- b) Certificación vigente de cumplimiento de requisitos técnicos de los programas o proyectos de inversión pública suscrito por la máxima autoridad, o su delegado. La certificación no deberá superar noventa (90) días al momento de solicitar el dictamen correspondiente.
- c) Cronograma valorado anualizado y mensualizado.
- d) Matriz de programación plurianual de metas.
- e) Viabilidad financiera y/o económica.
- f) Pronunciamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas sobre la disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento y montos, emitida por la unidad a cargo del presupuesto conforme a sus competencias. La fecha de emisión de este pronunciamiento no deberá superar noventa (90) días al momento de solicitar el dictamen correspondiente.
- g) Informe ejecutivo suscrito por la máxima autoridad o su delegado, anexos cédulas presupuestarias.
- h) Informe de estado actual del proyecto emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- i) Informe de pertinencia por parte de la Dirección de inversión Pública para actualización de dictamen de prioridad.

2. Dictamen de Arrastre

Las entidades ejecutoras solicitarán el dictamen de arrastre para aquellos planes, programas y/o proyectos de inversión cuya vigencia de dictamen finalizó y mantienen obligaciones pendientes previo a iniciar el proceso de cierre o baja y que fueron generadas dentro del período priorizado, para lo cual, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Consideraciones Generales:

Las solicitudes de dictamen de arrastre, se realizarán únicamente a través del sistema de gestión documental Quipux, mediante oficio suscrito por la máxima autoridad o su delegado; aquellas que se realicen por otro medio no serán atendidas. Para los proyectos del PGE y de ejecución propia los proyectos deberán estar registrados en el SIPeIP. Para el caso de las entidades co-ejecutoras que cuenten con obligaciones pendientes, estas deberán coordinar con la entidad ejecutora.

El dictamen de arrastre servirá para sustentar la inclusión del plan, programa y/o proyecto de inversión pública en el Plan Anual de Inversión vigente, y se emitirá para un período anual, y en ningún caso para un período plurianual, las contrataciones nuevas de personal tampoco podrán exceder el plazo del citado dictamen.



Se emitirá dictamen de arrastre únicamente por el monto de planillas ejecutadas (contratos de obra), productos o servicios implementados (contratos de bienes y/o servicios), aprobados por el administrador de convenio y que se encuentren pendientes de pago.

Los recursos asignados a un plan, programa y/o proyecto de inversión pública con dictamen de arrastre, no podrán ser transferidos hacia otros planes, programas y/o proyectos.

Los planes, programas y/o proyectos de inversión pública con dictamen de arrastre, no podrán generar nuevas obligaciones con cargo al presupuesto asignado.

Las entidades deberán solicitar el dictamen de arrastre por la obligación pendiente, incluyendo anticipos no devengados en años anteriores.

Las entidades sólo podrán solicitar dictamen de arrastre para la ejecución en el Plan Anual de Inversión vigente.

Las entidades una vez que cuenten con el dictamen de arrastre deberán pagar la obligación contractual establecida en dicho dictamen, previo a solicitar un nuevo dictamen de arrastre en el mismo ejercicio fiscal para el mismo contrato o convenio.

Dictámenes de arrastre causales y requisitos

Las entidades podrán solicita el dictamen de arrastre en cualquiera de los siguientes casos:

1. Pago por planillas ejecutadas (contratos de obra), productos o servicios implementados (contratos de bienes y/o servicios).
2. Liquidaciones del personal que trabajó en el estudio, programa o proyecto de inversión.

Dictamen de arrastre no puede generar nuevas obligaciones con cargo al presupuesto asignado, a excepción de:

- a. Contratación de personal mínimo indispensable para realizar las gestiones técnico-administrativas necesarias que permitan la conclusión de los contratos pendientes, así como, para cumplir actividades asociadas con contratos de préstamo atados al proyecto, aplica únicamente para proyectos de ejecución propia.
- b. Liquidaciones del personal que trabajó en el estudio, programa o proyecto de inversión.

Requisitos:

1. Informe ejecutivo de la entidad ejecutora.
2. Solicitud de dictamen de arrastre por parte de la máxima autoridad de la entidad ejecutora.
3. Documento del programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía metodológica.
4. Informe de estado actual del proyecto emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación.



5. Informe de Pertinencia de la Dirección de Inversión Pública.
6. Cronograma valorado mensualizado y anualizado de las actividades y valores pendientes de pago.
7. Modificaciones presupuestarias y criterio de pertinencia de certificaciones presupuestarias plurianuales de los planes, programas o proyectos de inversión, aplica únicamente para entidades PGE.

3. Reprogramación del cronograma valorado

3.1. Reprogramación del cronograma valorado dentro del plazo de prioridad.

Las entidades ejecutoras solicitarán la reprogramación del cronograma valorado de aquellos planes, programas y/o proyectos de inversión pública que cuenten con dictamen vigente emitido por la STCTEA y que requieran ajustar su programación, conforme a las consideraciones que se detallan a continuación:

Las solicitudes de reprogramación, se realizarán únicamente a través del sistema de gestión documental Quipux, mediante oficio suscrito por la máxima autoridad o su delegado; aquellas que se realicen por otro medio no serán atendidas.

El plan, programa y/o proyecto de inversión pública cuente con dictamen vigente emitido por la STCTEA, por lo que su solicitud deberá ser gestionados por las entidades ejecutoras 60 días antes del fenecimiento del dictamen vigente.

El ajuste requerido corresponde a la programación temporal y financiera, metas y plazos, sin modificar el objetivo general, ni superar el plazo priorizado, y responde a causas técnicas, financieras o administrativas debidamente justificadas.

Las entidades podrán solicitar la reprogramación de cronograma valorado dentro del plazo de prioridad en cualquiera de los siguientes casos:

1. Para cumplir con el objeto del convenio.
2. Si existe variación presupuestaria dentro de un mismo componente sin alterar las metas del proyecto.
3. Para incluir rubros nuevos y/o contratos complementarios, mismos que son asumidos por la entidad ejecutora.

Requisitos:

- Solicitud de reprogramación realizada mediante Oficio a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, que debe contener un link con toda la información solicitada o debe estar subida toda la información al oficio.
- Certificación de que la solicitud realizada, no se enmarcan en las causales establecidas en el presente reglamento para la actualización de dictamen de prioridad.
- Informe justificativo de reprogramación del cronograma valorado emitido por la entidad ejecutora.
- Documento del estudio, programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía metodológica, con la reprogramación planteada.
- Cronograma valorado anualizado y mensualizado, reprogramado.
- Matriz de programación plurianual de metas.



- Viabilidad financiera y/o económica, si aplica la causal 2.
- Informe de estado actual del proyecto emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- Informe de pertinencia suscrito por la Dirección de Inversión Pública para reprogramación del cronograma valorado.

Nota: Para los requerimientos de reprogramación, que aún no hayan realizado la actualización por alineación al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Integral de la Amazonía, deberán solicitar este procedimiento de alineación dentro del requerimiento de reprogramación.

3.2. Para reprogramar los componentes priorizados sin alterar el monto global e incrementar el plazo del dictamen de prioridad, aprobación y/o actualización vigente.

Las entidades podrán solicitar la reprogramación para ampliación del plazo de prioridad en cualquiera de los siguientes casos:

1. Para cumplir con el objeto del convenio.
2. Cuando existan procesos o controversias judiciales que paraliquen el cumplimiento del objeto del convenio y cuyo dictamen de prioridad y/o convenio se encuentren vencidos.
3. Si existen valores pendientes de ejecución, que no se podrán realizar dentro de la vigencia del dictamen.
4. Para incluir rubros nuevos y/o contratos complementarios, mismos que son asumidos por la entidad ejecutora.

Requisitos

- a) Solicitud de reprogramación realizada mediante Oficio a la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral, que debe contener un link con toda la información solicitada o debe estar subida toda la información al oficio.
- b) Documento del programa o proyecto de inversión pública en el formato establecido en la Guía metodológica.
- c) Certificación vigente de cumplimiento de requisitos técnicos de los programas o proyectos de inversión pública suscrito por la máxima autoridad, o su delegado. La certificación no deberá superar noventa (90) días al momento de solicitar el dictamen correspondiente.
- d) Cronograma valorado aprobado mensualizado y anualizado.
- e) Matriz de programación plurianual de metas.
- f) Informe justificativo de reprogramación del cronograma valorado emitido por la entidad ejecutora.
- g) Informe de estado actual del proyecto emitido por la Dirección de Seguimiento y Evaluación.
- h) Informe de pertinencia suscrito por la Dirección de Inversión Pública para reprogramación del cronograma valorado para ampliación de plazo.

Para los planes, programas y/o proyectos que, durante su ejecución, enfrenten procesos o controversias judiciales que paraliquen el cumplimiento del objeto del convenio y cuyo dictamen de prioridad se encuentre vencido, la entidad ejecutora deberá gestionar una reprogramación para ampliar el plazo, hasta por dos años, con



la finalidad de cumplir con el objeto del convenio, una vez concluido el litigio judicial. En caso de que no sea posible reiniciar la ejecución en un plazo máximo de 2 años, a partir de la fecha de inicio del litigio judicial, la máxima autoridad de la entidad ejecutora y de la STCTEA, evaluarán la pertinencia de la terminación del convenio y la devolución de los recursos del fondo común asignados a la entidad ejecutora.

Las entidades deberán contar con convenio vigente y/o contratos suscritos, al solicitar la reprogramación para ampliación de plazo, a excepción de los que constan en la causal 2.

Las instituciones no podrán realizar modificaciones a los objetivos de los estudios, programas y/o proyectos de inversión pública; las metas de propósito o de resultados priorizadas podrán ser reprogramadas en función de la solicitud de la entidad, sin disminuir la meta total priorizada a excepción de que se identifique errores de cálculo considerables que afecten la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión, siempre y cuando, exista un informe debidamente motivado y justificado por parte del ejecutor y de quien realiza el seguimiento y evaluación del proyecto, con el debido informe de pertinencia de la DIP.

4. Cambio de ejecutor de programas o proyectos de inversión pública en el banco de proyectos para la administración del Fondo Común.

Se aplica para las entidades del PGE que:

- Por decreto del Presidente de la República fusione o cambie a las entidades del PGE.
- Por expedición de normativa que extinga una institución y la reemplace por una nueva.
- Por cambio o transferencia de las competencias entre entidades del PGE.

La entidad debe realizar lo siguiente:

Requisitos generales:

- a) Solicitud de adenda al convenio por cambio o fusión de la entidad ejecutora.
- b) RUC actualizado.
- c) Cédulas presupuestarias que evidencien el recurso asignado por la STCTEA.
- d) Disposición Normativa.

5. Pronunciamientos para modificaciones y certificaciones presupuestarias de programas y/o proyectos de inversión, solo para PGE y ejecución propia.

Todo requerimiento de modificación presupuestaria o de Dictamen favorable para las modificaciones presupuestarias del PAI deberá realizarlo al ente rector de la planificación nacional, debe ser gestionado por la entidad ejecutora del programa o proyecto de inversión.

5.1. Transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión pública en el Plan Anual de Inversión.



Este procedimiento se efectúa cuando se requiere realizar la transferencia de recursos desde el presupuesto de uno o varios programas y/o proyectos de inversión pública, de una entidad hacia el presupuesto de otra entidad.

Para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Dictamen de prioridad emitido por la STCTEA.
- Entrega de documentación habilitante.
- Dictamen favorable de la entidad rectora de la planificación nacional (la entidad ejecutora deberá gestionar este dictamen)
- Convenio firmado

5.2 Dictamen favorable previo a la emisión de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales

La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente, conforme a lo señalado en el artículo 99 del RGCOPLAFIP.

Previo a la emisión de la certificación presupuestaria plurianual el ente rector de la Planificación Nacional emitirá el Dictamen favorable, de conformidad a la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas que señala: “Las certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión requerirán el dictamen previo del ente rector de la planificación nacional, sobre la pertinencia del proyecto respecto de los planes anual y plurianual de inversiones y, sobre los montos y fuentes de financiamiento que deberán considerarse con aplicación a los techos plurianuales (...)”.

Requisitos para la obtención del Dictamen favorable previo a la emisión de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales para proyectos de ejecución propia.

Para estos casos, la entidad deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Dictamen de prioridad, aprobación o actualización vigente.
2. Código Único de Proyecto – CUP provisto por la herramienta SIPeIP.
3. Documento del proyecto
4. Informe justificativo para la emisión de dictamen favorable previo a la emisión de la certificación presupuestaria plurianual, con la firma de la máxima autoridad o su delegado en el formato establecido por el ente rector de la planificación nacional.
5. Disponibilidad de recursos por parte de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, o quien haga sus veces, la misma no podrá superar los sesenta (60) días de emisión al momento de la solicitud.
6. Cronograma valorado aprobado en el dictamen de prioridad, de aprobación, actualización de prioridad y, actualización de aprobación, pronunciamiento de reprogramación del cronograma valorado vigente al momento de su solicitud.

5.4 Modificaciones presupuestarias entre proyectos de ejecución propia.

Estas modificaciones no podrán superar el techo presupuestario establecido. Para lo cual la entidad deberá considerar lo siguiente:



- Es importante recalcar que, los estudios, programas y/o proyectos de inversión que financian las transferencias deberán estar incluidos en el PAI vigente y contar con recursos disponibles, es decir, no deberán estar comprometidos, ni certificados.
- En el marco de lo establecido en artículo 118 del COPLAFIP y su reglamento, las reformas entre proyectos de inversión deben ser planteadas directamente por las entidades ejecutoras en la herramienta e-SIGEF, sin previa autorización del ente rector de la Planificación Nacional. Para lo cual, las entidades no podrán superar el techo de inversión institucional y el monto priorizado para el ejercicio fiscal vigente.
- Las modificaciones presupuestarias internas no podrán ser financiadas con recursos provenientes de un proyecto que cuente con Dictamen de Arrastre a menos que se evidencie que los saldos disponibles ya no serán utilizados.

Requisitos:

- Dictamen de prioridad y/o actualización vigente de todos los proyectos afectados en la modificación presupuestaria interna.
- Remitir matriz de modificaciones Internas en formato Excel y PDF con las firmas de responsabilidad de las autoridades.
- La STCTEA deberá proceder con la actualización de la información del programa o proyecto de inversión pública en el SIPeIP.

CERTIFICACIÓN:

CERTIFICO:

Que, los LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD O ACTUALIZACIÓN Y/O OTROS PRONUNCIAMIENTOS PARA LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL FONDO COMÚN, fue discutido y aprobado por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, mediante RESOLUCIÓN NRO. ORDINARIA 001-2026-002, adoptada en la Sesión Ordinaria 001-2026 de fecha 21 de enero del 2026; Aprobando con 10 votos a favor, la moción presentada por el Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales para la aprobación de los lineamientos referidos, considerando las observaciones presentadas por el ente rector de Planificación y posterior socialización del documento final a los miembros del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA en Sesión Extraordinaria 002 del 02 de febrero del 2026; según se desprende del archivo de la STCTEA bajo mi responsabilidad y al que me remito en caso de ser necesario.

Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo
SECRETARIA TÉCNICA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA